



LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ASISTENCIA DE VIDA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI, Secretario del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California Sur; Artículo 15 fracción II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; Artículo 16 fracción IX y 29 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California Sur y los Artículo 2 y 5 fracciones IV, XVI, XVIII, XX, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social.

1. Introducción.

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano es garantizar que las personas con discapacidad puedan cubrir sus necesidades básicas de cuidados y atención, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento, desarrollo y calidad de vida, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el programa contribuye al cumplimiento del Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establecen como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a las Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Nacional de Desarrollo que buscan asegurar un acceso a los servicios básicos de atención y cuidados adecuada de los Sudcalifornianos, en particular para aquellos en pobreza o pobreza extrema o estar comprendidos dentro de los estándares del CONEVAL como sujetos vulnerables y que se ubiquen por debajo de los 6 salarios mínimos mensuales, como ingreso personal o familiar.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, así como a la estrategia, que busca ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación así como del Ingreso Familiar de las personas en condición de pobreza o pobreza extrema.

En el Estado de Baja California Sur el Sistema Integral de Focalización para el Desarrollo (SIFODE) de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, tiene identificados, mediante Cuestionario Único de Identificación Socioeconómica (CUIS) a 5,957 personas con alguna discapacidad y que tienen un rezago social, así también el INEGI, en su conteo del 2010, tiene registradas a 23,988 personas con discapacidad. Por otra parte el Instituto Sudcaliforniano de Inclusión para Personas con Discapacidad tiene registradas y/o credencializadas a 4,943 personas con al menos un tipo de discapacidad.

Las cifras anteriores indican la necesidad de abordar, de manera asistencial, el apoyo a las familias que tienen dentro de su seno a una persona con discapacidad, ayudando a elevar el ingreso de estas.



El acceso a mejores condiciones de vida para las personas con discapacidad en el Estado de Baja California Sur, es un tema de gran importancia y en el que está, el gobierno del Estado, enfocado para crear condiciones más favorables, tanto en el ámbito social, económico, de infraestructura e inclusión con la creación de programas, acciones y estrategias para contribuir en el abatimiento de rezagos sociales.

Por lo anterior, el Programa "Asistencia de Vida" para personas/familias con discapacidad, contribuye a mejorar el acceso a los estándares mínimos de desarrollo, bienestar e inclusión social de sus beneficiarios, mediante la entrega de apoyos monetarios.

El Programa "Asistencia de Vida" para personas/familias con discapacidad tiene un rol primordial en las acciones que conforman el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 que realiza el Gobierno del Estado Baja California Sur, potenciando los esfuerzos que ayuden a alcanzar el derecho a una mejor calidad de vida de estas familias, que tienen a un persona en esta condición.

2. Considerandos

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa "Asistencia de Vida", se destinarán en toda la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en los programas que resulte aplicable y preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria determinadas tanto por la Cámara de Diputados, como por el Congreso Local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga el Ejecutivo del Estado.

Que el Programa Asistencia de Vida, fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de Vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa Asistencia de Vida será el ejercicio fiscal 2018 y que será revisado anualmente. Los beneficiarios del ejercicio fiscal 2017 podrán continuar en el ejercicio fiscal 2018 hasta completar un año calendario; sin embargo, los beneficiarios del ejercicio fiscal 2017 que continúen en el ejercicio fiscal de 2018, lo harán apegados a las reglas de operación para el presente ejercicio fiscal 2018, atendiendo al principio de igualdad.



Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA “ASISTENCIA DE VIDA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

3. Objetivos.

3.1. General.

Contribuir para que las familias en situación de vulnerabilidad que presentan problemática originada por contar dentro del seno familiar, con un miembro en condición de discapacidad, puedan subsanar, en alguna medida, su situación económica familiar, dados los gastos en tiempo, atención y cuidados que esta conlleva, siempre y cuando estén comprendidos, mediante estudio socioeconómico como grupo vulnerable, dentro de los valores de pobreza o pobreza extrema, que sean de alta o muy alta marginación, teniendo como máximo un ingreso familiar acumulado de 6 salarios mínimos mensuales (equivalentes a \$15,904.80 quince mil novecientos cuatro pesos 80/100M.N.), esto en beneficio de la familia susceptible de ser apoyada por esta asistencia social.

3.2. Objetivo Específico.

Apoyar mediante una transferencia económica directa, a las familias que vieron disminuido o no han podido incrementar su ingreso familiar, dado que algún integrante de ésta, directo en primer o segundo grado, han tenido que dejar de trabajar o no han podido incorporarse a una actividad productiva, por estar de forma solidaria y altruista al cuidado del familiar con discapacidad que requiere de los mismos atención diaria de manera directa:

- ✓ De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida acceda efectivamente a la oferta institucional de programas sociales estatales, municipales y federales que incrementen sus capacidades de acceso a servicios y productos, en especial alimenticios, que mejoren el bienestar económico de las familias y de todos sus integrantes;
- ✓ Que los gastos económicos requeridos para atender estos servicios y productos NO se conviertan en “gastos excesivos” para los familiares del paciente.
- ✓ Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2015-2021 y alineado al Plan Nacional de Desarrollo Social como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;
- ✓ Los apoyos otorgados por este programa son con carácter asistencial y de excepción y estarán sujetos a verificación por parte de la STDS cuando lo juzgue conveniente y nunca se tomarán con carácter de apoyo permanente.



4. Lineamientos.

4.1. Cobertura.

Este programa opera en localidades del ámbito rural y urbano de todo el territorio del Estado de Baja California Sur, dentro de los cinco municipios, donde habita de forma regular y permanente la población objetivo.

La estimación de la meta de cobertura del Programa "Asistencia de Vida" para personas/familias con discapacidad, se realizará considerando el presupuesto asignado al programa, a través del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado,

Además de los siguientes elementos:

- ✓ Que el beneficiario o familia beneficiaria NO sobrepase un ingreso familiar acumulado de 6(seis) salarios mínimos mensuales (equivalentes a \$15,904.80 quince mil novecientos cuatro pesos 80/100M.N.);
- ✓ Que se encuentre considerado como persona de alta o muy alta vulnerabilidad social mediante un estudio socioeconómico preliminar que se le realizará;
- ✓ Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa de asistencia social o de salud similar, ya sea estatal, federal, municipal o de asistencia privada;
- ✓ El apoyo otorgado por el programa "Asistencia de Vida" para personas/familias con discapacidad, en caso de proceder, se entregará de forma asistencial bimestralmente.

4.2. Requisitos de Elegibilidad de los posibles beneficiarios para la inclusión al Programa.

- ✓ La persona con discapacidad deberá estar registrada y credencializada por el Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Deberá contar con el certificado que expide el CREE (Centro de Rehabilitación y Educación Especial) donde especifica el tipo de discapacidad y el grado de esta.
- ✓ El apoyo del presente programa se entrega a la persona que realiza el cuidado y/o asistencia directa de la persona con discapacidad, para coadyuvar en el ingreso familiar y que este sea de ayuda para solventar los requerimientos mínimos de bienestar social familiar y siempre será entregado como subsidio asistencial y bajo ninguna causa este creará de forma directa o indirecta un vínculo laboral con la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- ✓ La persona con discapacidad deberá presentar cualquier tipo de ésta, dentro de los cuatro grupos que clasifica el INEGI; (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática)
 1. Discapacidades Sensoriales y de la Comunicación; (visual y auditiva)
 2. Discapacidades Motrices; (movilidad)
 3. Discapacidades Mentales;
 4. Discapacidades Múltiples; (dos o más tipos de discapacidades)
 5. Discapacidades Psicosociales. Grupos claves especiales.
- ✓ El grado de la discapacidad para poder ser considerada su incorporación al programa deberá ser tipificado como moderada o grave;
- ✓ Que la persona con discapacidad requiera permanentemente los cuidados y ayuda de una persona para realizar sus más elementales actividades de vida cotidiana, como son de aseo personal, preparación de alimentos, administración y consumo de medicamentos prescritos por el médico, de superación personal y autoestima;
- ✓ Que dicho "Cuidador" o persona de ayuda sea un familiar directo en primer o segundo grado.



- ✓ Que dicho "Cuidador" o persona de ayuda lo venga haciendo de forma desinteresada y altruista sin percibir, por parte de la persona con discapacidad o familia de éste, percepción alguna por desempeñar esta actividad, y tampoco por ninguna otra institución o programa de gobierno, organismos públicos o privados.
- ✓ Que la persona de ayuda NO puede incorporarse a una actividad productiva o ha dejado de hacerlo y por este motivo no puede contribuir al ingreso familiar.
- ✓ Que la persona con discapacidad o su familia al momento de solicitar su incorporación al Programa NO esté efectuando erogación alguna por concepto de pago, en cualquier modalidad, al familiar que se ha venido haciendo cargo de la ayuda proporcionada a esta.

5. Características del apoyo del programa.

5.1. Estos se entregarán de forma asistencial, por transferencia económica directa bimestral, dentro de los primeros 10(diez) días del mes que corresponda, en una sola exhibición.

5.2. El monto máximo que se podrá otorgar por cada mes será de \$1,225.12 (Mil doscientos veinticinco pesos 12/100 M.N.) equivalentes a ½ día del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por un mes dentro del ejercicio fiscal en que ocurra, lo cual aplica para nuevos beneficiarios inscritos en 2018.

5.3. La STDS podrá efectuar verificaciones cuando así lo juzgue conveniente para constatar el cumplimiento del objetivo del presente programa y dictaminar la continuidad del apoyo o la suspensión de este.

6. Instancias Participantes:

6.1. Instancia normativa.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, será la instancia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas, informando a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social en su carácter de coordinadora sectorial del programa.

6.2. Instancia de control.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la que levantará la cédula socioeconómica con los datos mínimos del solicitante para evaluar la factibilidad de proporcionarle el apoyo solicitado.

6.3. Instancia ejecutora.

La Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia ejecutora del programa, debiendo informar a la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de los apoyos entregados a beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa por la Secretaría de Finanzas y Administración para el ejercicio fiscal 2018.



7. Derechos, compromisos y requisitos de los posibles beneficiarios.

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

7.1. Derechos.

- ✓ Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa;
- ✓ Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus Reglas de operación y su normatividad;
- ✓ Dada la connotación social de los tipos de apoyo que otorga este programa, que sean entregados estos en los términos que en las presentes reglas de operación se estipulan;

7.2. Compromisos.

- ✓ Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable.
- ✓ Autorizar y Permitir que personal de la STDS pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el Solicitante del apoyo.
- ✓ Autorizar a la STDS que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de gobierno estatal, municipal, federal o instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

7.3. Requisitos específicos que deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario.

- ✓ Tipo de apoyo solicitado; (Anexo I).
- ✓ Nombre de la persona con discapacidad;
- ✓ Nombre de la persona familiar directo que le brinda el apoyo y cuidados necesarios (beneficiario).
- ✓ Cédula de Identificación Básica. (Anexo II).
- ✓ Copia fotostática de su credencial vigente otorgada por el ISIPD;
- ✓ Copia del certificado médico que describe el tipo de discapacidad y grado de esta, emitido por el CREE;
- ✓ Acta de nacimiento de la persona con discapacidad y del familiar directo que recibe el apoyo;
- ✓ Copia de la CURP de la persona con discapacidad y del familiar directo que recibe el apoyo;
- ✓ Copia de identificación oficial con fotografía de la persona con discapacidad y del familiar directo que recibe el apoyo;
- ✓ Copia de comprobante de domicilio.

8. Seguimiento, control y auditoría.

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

9. Transparencia.

Las presentes *reglas* y sus anexos estarán disponibles en la página de Internet de la STPS, dirección: www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/ donde la población se podrá informar sobre las características de los programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y



obligaciones de los *beneficiarios*, así como los números telefónicos y direcciones de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

10. Contraloría social

En cumplimiento a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Desarrollo Social", la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social promoverá a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, actividades que propicien el interés de los *beneficiarios* para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al programa.

11. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales que estén en posesión de sujetos obligados y los lineamientos y políticas para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de las entidades gubernamentales, la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social pone a disposición de los beneficiarios la página web: www.STDSbcs.gob.mx/normatividad/ el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

12. Quejas y denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63. o en las oficinas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado ubicadas en Calle Normal e/ Chiapas y Durango, Fraccionamiento Perla, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 12 2 55 57.

13. No previstos.

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas reglas de operación que se diera en el transcurso y vigencia de este programa del gobierno estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

[Firma manuscrita]



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial del gobierno del estado.

Dado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 16 días del mes de abril de 2018.

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y
DESARROLLO SOCIAL**


LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ VELA KAKOGUI

La presente hoja y firma corresponde y forma parte integral de las Reglas de Operación del Programa Social Asistencia de Vida 2018 de la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur. (Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano)



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE B.C.S.
FORMATO DE SOLICITUD.

PROGRAMA “ASISTENCIA DE VIDA”

Municipio: _____

Localidad: _____

Fecha: _____

Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui
Secretario del Trabajo y Desarrollo Social
Gobierno del Estado de B.C.S.
P r e s e n t e.

Por medio de la presente y atendiendo a lo estrictamente establecido en las Reglas de Operación del Programa “Asistencia de Vida” vigentes para el ejercicio fiscal de 2018, el (la) que suscribe, C. _____, manifiesta su interés

por recibir el apoyo del Programa, por un monto de \$ 1,225.12 (Mil doscientos veinticinco pesos con 12/100 M.N.), equivalentes a la mitad del Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización multiplicado por treinta días, para atender a la persona con discapacidad con nombre:

C. _____

Cuya situación describo a continuación:

Declaro además que conozco el proceso a seguir para el trámite del apoyo otorgado bajo el programa denominado “Programa Asistencia de Vida”.

Atentamente

Nombre y firma del solicitante (beneficiario)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

ANEXO I



CÉDULA BÁSICA SOCIOECONOMICA SIMPLIFICADA

Folio / Registro.

Fecha

Fecha de entrega

Dependencia:	
Institución:	

Nombre de la/el Solicitante	Edo. Civil
	S C D V UL

Domicilio		Localidad	
-----------	----------------------	-----------	----------------------

Colonia		Municipio	LP LC CO LTO MU
---------	----------------------	-----------	--

Teléfono		E-Mail	
----------	----------------------	--------	----------------------

CURP			
Edad en años cumplidos		Entidad de Nacimiento	

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual

APOYO QUE SOLICITA	
PROGRAMA	
SUBPROGRAMA	

PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)							\$	\$

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



EGRESOS (cálculo mensual)

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?	
----	----	--------	--

Marcar con una (x)

Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte público	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV.	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licuada	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

Marcar con una (x)

¿Cuál de estos alimentos consumen y cada cuánto?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante

--

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN

Nombre del beneficiario:

CURP:

Colonia:

(1) Principal
Manzana
Lote No.

(2) Derecha

(3) Izquierda

(4) Posterior

(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/ o Ubicación